

## **SE PRESENTA COMO PARTE QUERELLANTE**

Señor Juez Federal:

**Hugo Omar ANDRADE**, Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO**, en adelante UNM, con domicilio legal en la Avda. Mitre 1891, Moreno, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio físico en la calle Lamadrid 7455, Morón, con el patrocinio letrado del Ab. Guillermo Eduardo CONY, inscripto en la matrícula federal al Tomo 133 – Folio 816 de la Cámara Federal de San Martín, con domicilio electrónico en 20146027971; en la Causa N° 10.346/2023, ante V.S. me presento y respetuosamente digo:

### **I.- PERSONERÍA**

Que tal como surge de la Resolución UNM-AU 06/21, de fecha 11 de junio de 2021, he sido designado Rector de la Universidad Nacional de Moreno, conforme copia que se adjunta.

Conforme surge del artículo 43 del ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, que fuera aprobado por la Resolución ME N° 1.533/13, publicada en el Boletín Oficial N° 32.691 del 31 de julio de 2013, el Rector es la autoridad unipersonal superior y representante legal de la Universidad. A su vez, el artículo 33 del Estatuto dispone que “el Consejo Superior ejerce con el Rector el gobierno de la Universidad”.

A su vez, su artículo 45 asigna como atribución del Rector, en su inciso s), la de “resolver cualquier cuestión de carácter urgente, dando cuenta al Consejo Superior en la próxima sesión, en el caso se trate de competencia de éste”.

En el carácter invocado, solicito se me tenga por presentado y por parte con la representación invocada y por constituido los domicilios electrónicos indicados.

### **II.- OBJETO: SE CONSTITUYE EN PARTE QUERELLANTE.**

Que en el carácter invocado, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82 Y SS DEL CODIGO PROCESAL PENAL DE

LA NACION vengo a solicitar ser parte querellante en el marco de las presentes actuaciones, con fundamento en los hechos y derecho que seguidamente expreso.

### **III.- ANTECEDENTES**

La Universidad Nacional de Moreno (UNM) fue creada mediante la Ley N° 26.575 del Congreso de la Nación. Su sede se encuentra en el predio situado en la Av. Bartolomé Mitre 1891, Moreno.

Todo el predio era propiedad del Estado Nacional, pues allí funcionó el Instituto “Mercedes de Lasala y Riglos” como hogar para menores. Hasta el año 2003 el predio estuvo afectado al uso del Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF). El 27 de agosto de ese año se suscribió un Convenio Marco de Colaboración entre el Consejo, la Municipalidad de Moreno y el entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires por el cual se otorgó al Municipio de Moreno el uso y goce de las instalaciones.

Para determinar la titularidad actual del predio hay que remontarse al Convenio que se celebró el 14 de octubre de 2010 entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Municipio de Moreno (que tenía por el citado Convenio del año 2003 su uso, y que justamente por este nuevo convenio se deja sin efecto) y la Universidad Nacional de Moreno (que se inauguraba oficialmente ese día). A su vez, en dos croquis anexos al mismo, se delimitaron las áreas de uso exclusivo y correspondiente a la Universidad Nacional de Moreno y a la Municipalidad de Moreno.

De resultas del Convenio el predio quedó dividido en dos, siendo la línea divisoria las calles Dorrego, Daract y Arribeños. El espacio situado al norte y al este quedó reservado para uso exclusivo de la Municipalidad de Moreno. Los predios ubicados al sur y oeste de las calles Dorrego, Daract y Arribeños fueron destinados al uso exclusivo de la UNM.

En lo sustancial y en el marco del Convenio citado, se acordó la cesión de uso definitivo de la porción de la UNIVERSIDAD, en un plazo máximo de diez (10) años. Se dispuso, en lo que aquí, interesa que ambas partes tomarían a su cargo “la custodia, guarda y protección” de los predios cedidos a cada una de ellas.

En el mismo acuerdo se incluyeron 3 cláusulas especiales (5º, 12 y 15) para reconocer la existencia de usos preexistentes y el compromiso de respetarlos en su integridad hasta relocalizarlos en una reserva determinada a tal fin dentro de la porción cedida a la Universidad y señalada en el croquis adjunto como “espacio con posibilidad de ser destinado a usos preexistentes”; con más el compromiso de la realización de los planos de mensura, deslinde y cesión de los inmuebles que finalmente se determinen para cada una de las entidades reconocidas en tal condición dentro del citado plazo máximo para la transferencia definitiva.

En el año 2012 se concretó la subdivisión de las 2 fracciones de campo que componían el predio del ex Instituto, se delimitaron las calles existentes y proyectadas a ceder y la “reserva para uso de equipamiento comunitario a ceder” sobre la franja lateral al sur del predio asignado a la Universidad en el plano de subdivisión aprobado ese año (Parcela 2). La subdivisión fue realizada por cuenta y orden de la Universidad, por mandato del citado Convenio y se generaron 7 parcelas. Por el mismo plano, 4 parcelas quedaban cedidas al Municipio como espacios verdes y libre público y las 3 restantes pertenecientes a la Universidad, a nombre del Estado Nacional Argentino hasta su regularización definitiva de acuerdo a las cláusulas especiales del citado Convenio.

En diciembre de 2014 se sancionó la Ley N° 27.068 por medio de la cual se transfirió a título gratuito a la UNM el dominio de 2 de las parcelas generadas y de uso ya consolidado para la función universitaria a ese momento, con todas las edificaciones, instalaciones complementarias e inmuebles por accesión allí ubicados, y con cargo a que se destinen al funcionamiento exclusivo de la misma. Es decir, en forma anticipada al plazo para la transferencia definitiva. Por tal motivo, esta ley no incluyó a la franja del terreno incluida sobre la calle Merlo, por la razón de que, a esa fecha, no se habían resuelto la delimitación definitiva y las transferencias de los usos preexistentes, y por tanto quedaba pendiente la definición del remanente correspondiente a la Universidad.

El proceso de relocalización de entidades preexistentes en la denominada Parcela 2 del Plano de 2012 duró algo más de 10 años y durante el mismo, se reubicaron en forma definitiva: el Instituto Superior de Formación Docente N° 110 “Mercedes de Lasala y Riglos” y el Jardín de Infantes asociado, N° 938 “Madre Clara”, ambos dependientes de la provincia de Buenos Aires, y el Jardín Maternal “Kesachay” dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Por otra parte, se agregaron la Escuela de Formación

Profesional del Municipio de Moreno y, en la parte excedentaria de la reserva, la Escuela de la Universidad. Dado el uso que se dio a todo el inmueble del ex Instituto, se ha dado en llamar a este conjunto “Polo Educativo Moreno”.

Al cabo de los 10 años previstos para proceder a la cesión definitiva (14 de octubre de 2020), la Universidad inició las tratativas para la regularización definitiva de la reserva constituida y el 22 de febrero de 2021 se firmó el Protocolo Adicional N° 2, por el cual la SENNAF reconocía que se habían satisfecho los compromisos asumidos, y asignado el remanente a la Escuela de Formación Profesional perteneciente al Municipio de Moreno y a la ESPUNM y el Instituto Tecnológico (ITUNM) de la Universidad, quedando expedita la vía para la subdivisión y transferencia definitiva a cada una de las entidades.

Finalmente, en diciembre de 2021 se aprobó el plano de subdivisión definitiva de la Parcela 2, quedando delimitadas las parcelas respectivas de cada una de las 5 entidades en funcionamiento y procedido a la regularización definitiva de los dominios respectivos.

Hago especial hincapié en señalar que desde el año 2010, todo los espacios cedidos, sea en uso o transferido su dominio, han estado siempre en posesión pacífica e ininterrumpida por la UNM, que llevó además una ocupación efectiva de todos los espacios.

Desde el mes de marzo de 2022, comenzaron a producirse una serie de incidentes con el Municipio con motivo del anuncio de la realización de una nueva obra edilicia dentro del predio de la Universidad. En efecto, luego del anuncio de la obra edilicia ITUNM-ESPUNM, con la finalidad de albergar a una escuela con 4 modalidades de secundaria con jornada extendida y en 2 turnos para una población aproximada de 1.800 estudiantes en total y un instituto de formación profesional, aún en formación; el Municipio impulsó la clausura de la obra todavía inexistente y se negó a dar respuesta a las peticiones y recursos realizados por tal proceder.

A su vez, en septiembre de 2022, la UNM tomó conocimiento que la Municipalidad de Moreno había dictado el Decreto Municipal N° 1779/22, de fecha del 06/06/2022, que dispuso el llamado a la Licitación Pública N° 33/2022 para la construcción del Consejo Escolar de Moreno que ha dado en llamar “Polo Educativo Moreno” dentro del predio en cuestión.

Para justificar este proceder la Municipalidad de Moreno, solicitó la anulación del plano del año 2021 y por el cual los espacios delimitados y ocupados

fueron inscriptos a nombre de sus titulares (Estado Nacional, provincia de Buenos Aires, Municipalidad de Moreno y Universidad Nacional de Moreno) y de las inscripciones respectivas de sus dominios.

Frente a ese dato, la UNM inició una medida cautelar que tramitó por ante el Juzgado Federal Nº 1 de Moreno, cuyos autos fueron caratulados “Universidad Nacional de Moreno c/ Municipalidad de Moreno s/ medida cautelar autónoma” (FSM 50064/2022).

Más allá de las incidencias procesales, en lo que aquí interesa, el Juzgado emitió una sentencia el día 28 de diciembre de 2022 en la que resolvió declarar abstracta la medida cautelar autónoma de derecho administrativo planteada por la Universidad Nacional de Moreno contra la Municipalidad de Moreno, y rechazó la medida cautelar autosatisfactiva.

Esa decisión fue apelada por la UNM el día 29 de diciembre de 2022, mientras que el recurso fue concedido el 7 de febrero de 2023, y el día 13 de febrero de 2023 la UNM expresó agravios. La Municipalidad por su parte contestó agravios el día 24 de febrero y el 27 de febrero las actuaciones fueron elevadas a la Cámara Federal de San Martín.

A todo evento, lo que no entra en discusión es que desde el año 2010 el predio está en posesión de la Universidad Nacional de Moreno, de manera pacífica, ininterrumpida y reconocida por la propia Municipalidad. En efecto, ese inmueble, como resulta de público y notorio estuvo cercado y custodiado por la Universidad.

A los efectos, de la tipificación del delito de usurpación, es de destacar que lo que la ley exige para que el mismo se configure es el desapoderamiento de aquel que tiene la POSESIÓN.

Vale decir entonces que aquel que se encuentra en POSESIÓN de un inmueble, sin discutir su propiedad, es víctima del delito de usurpación, si es despojado sin la correspondiente orden judicial, que determine su desalojo.

#### **IV. LA INTRUSIÓN**

En la madrugada del día sábado 4 de marzo de 2023 –antes de las 6.30 a.m., personal de la Municipalidad de Moreno, utilizando camiones y equipamiento de

fuerza, irrumpieron en el terreno en cuestión, de propiedad y posesión de la UNM, rompiendo la empalizada del frente, intrusaron el predio, y procedieron en primer lugar a anular y cortar todo el circuito de cámaras de seguridad de custodia del predio, rompieron las cerraduras, los candados, e ingresaron de manera violenta y abrupta, expulsando al personal de vigilancia allí asignado y retirado parcialmente nuestros bienes.

De manera inmediata –lo que da cuenta de la planificación, procedieron a colocar un cartel de la Municipalidad de Moreno que dice “POLO EDUCATIVO SANDRA Y RUBÉN. MUNICIPALIDAD DE MORENO, GOBIERNO MARIEL FERNÁNDEZ”. También comenzaron y ya concluyeron la construcción de una empalizada de cemento, que impide a la Universidad ingresar al predio, a la vez que a hoy ya iniciaron el movimiento de suelos y por tanto el inicio de su obra.

Ello fue puesto en conocimiento de las autoridades policiales locales que confeccionaron la pertinente denuncia.

Conforme surge de las evidencias a las que se pudo acceder, y al testimonio del personal de guardia de la empresa de seguridad contratada por la Universidad Nacional de Moreno, a las 6.15 a.m. del día 4 de marzo ingresó gente desde el edificio lindero que ocupa una repartición municipal, y comenzaron a dismantelar el cerco de madera que protegía al lote ubicado sobre la calle Merlo, entre Corvalán y Vicente López y Planes. A continuación, ingresó “gente del Municipio” que procedió cortar los cables de electricidad y los que alimentan las cámaras de seguridad, afirmando que el terreno es propiedad de la Municipalidad. De inmediato proceden a irrumpir en el campus deportivo de la Universidad que limita por el fondo para mover todas las instalaciones de la Universidad que estaban allí (la casilla del personal de seguridad y la oficina que funcionaba en un Contenedor instalado al efecto), para luego cerrar ese acceso con un candado. Inmediatamente comienzan a levantar un muro de material sobre la calle Merlo, en reemplazo del anterior e instalan un cartel anunciando una obra de la Municipalidad.

Todo ello utilizando la fuerza y al amparo de la falta de la luz diurna pues todavía no había amanecido.

Conforme surge de las constancias volcadas en el libro de novedades, allí quedó asentado que habrían participado del operativo de usurpación la Secretaria de

Obras y Servicios Públicos Ing. María Giménez y el Administrador General del Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional (I.D.U.A.R) Ab. Federico Aliaga.

Acompaño copia de las imágenes tomadas por las Cámaras de Seguridad que la UNM tenía en el predio el día de la toma. Dejo constancia que a los fines de poder apreciar la secuencia las imágenes han sido editadas para poder empalmar las distintas tomas. Sin embargo, también se acompañan las imágenes originales, sin editar.

#### **V.- LA CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA ANALIZADA**

Los hechos antes descriptos configuran en principio los delitos previstos en los artículos 181, inc 1, y 183 del Código Penal, sin perjuicio de la posible comisión de otros delitos contra la propiedad y/o contra las personas cuya comisión se acredite en la presente investigación

De resultados de lo cual resulta claro que los hechos denunciados configuran un delito de competencia del Tribunal, por lo que solicito a V.S. que de curso a la causa y la instruya de conformidad con lo establecido por la ley procesal.

#### **VI.- COMPETENCIA TERRITORIAL Y FEDERAL**

V.S. resulta competente para entender en la presente denuncia, por estar de turno al momento de cometerse los hechos que se denuncian.

Siendo que la usurpación se materializa en la ciudad y Partido de Moreno, también resulta competente en razón del territorio.

Finalmente, siendo que la afectada, es la Universidad Nacional de Moreno, institución amparada por las leyes Nacionales, y siendo una persona pública, que goza de autonomía en los términos del inciso 19 del artículo 75 de la Constitución Nacional, además por ser un establecimiento de utilidad nacional, con fin específico, particularmente protegido por el inciso 30 del Artículo 75 de la Constitución Nacional.

En efecto, en el caso se verifican los extremos que habilitan la intervención de la jurisdicción federal: La denuncia es promovida por una universidad nacional con sede en la jurisdicción (arts. 32, 34 y 48 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521 y 1, 4 y 5 de la ley 26.575, de creación de la UNM).

Además, el inmueble sobre el cual operó la intrusión es propiedad del Estado Nacional, y fue cedido en uso a la UNM, conforme surge de los convenios aludidos en el cuerpo del presente escrito. Dichos convenios se adjuntan como prueba documental.

Cabe destacar que por una cuestión normativa, el Juzgado Federal de Moreno, NO tiene competencia penal.

#### **VII. OFREZCO PRUEBA.**

A los efectos de certificar los dichos, adhiero a la prueba ofrecida al momento de interponer la denuncia, origen de la presente causa, y además se ofrece la siguiente:

a. TESTIMONIAL, se cite a declarar a:

1. Mariano Castillo, personal de la Empresa de Seguridad Cooperativa de Trabajo Solucionar LTDA, con domicilio en Carlos Pellegrini 331, 3ero. A, CABA, Teléfono 4328-7779.

2. Eduardo Faierman, Secretario de Infraestructura y Plan Maestro de la UNM, debiendo ser citado en la Avda. Bartolomé Mitre N° 1981 de Moreno

b. Documental: Se adjunta la siguiente documentación:

a. Estatuto de la Unm.

b. Resolución UNM-AU N N° 6/21 de fecha 11 de junio de 2021 por la cual se eligió al Rector de la UNM.

c. Convenio de Uso N° 246/2010, con sus Anexos.

d. Protocolo Adicional N° 2 al Convenio de Uso 246/2010.

e. Croquis de la franja objeto de la presente denuncia del Año 2010 y del año 2022.

f. Link para acceder a las filmaciones del momento de la intrusión:

<https://drive.google.com/drive/folders/1IaLi9aZj1YXyNjEviEakOmrX6UDbghvR?usp=sharing>

#### **VIII.- PETITORIO.**

Por lo expuesto, a V.S. solicito:

1- Me tenga por presentado, por parte querellante y por constituido el domicilio legal indicado y por denunciados los domicilios electrónicos indicados;

2.- Se efectúe citación oportuna para la ratificación de la presente y a aportar las pruebas en mi poder.

3. Que efectúo expresa reserva de ampliar la presente querrela conforme las pruebas colectadas y/o conforme se vayan recibiendo denuncias por parte de los matriculados de la Institución que represento y que se hayan vistos afectados por las presuntas maniobras delictivas en investigación.

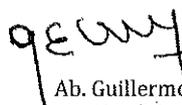
4. Oportunamente se restituya el inmueble a la Universidad Nacional de Moreno.

5. Finalmente, se investigue el delito denunciado, ubicando los autores, para su posterior sanción.

6.- Se tenga por abonado el bono de derecho fijo del Colegio de Abogados.

Tener presente,

Será Justicia

  
Ab. Guillermo Cony  
Abogado  
Tº 133 - Fº 816 CFMS

  
Lic. HUGO O. ANDRADE  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

